



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 039-2018-SMV/10.2

Lima, 11 de abril de 2018

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2017048930 iniciado por Scotia Sociedad Titulizadora S.A., así como el Informe N° 409-2018-SMV/10.2 del 11 de abril de 2018 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 301° y 314° de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias, en los fideicomisos de titulización, la sociedad titulizadora que actúa como fiduciario es la que realiza la emisión de los valores respaldados por el patrimonio fideicometido;

Que, mediante acuerdos de junta general de accionistas del 19 de abril de 2017 de Centro Comercial Plaza Norte S.A.C. se aprobó llevar a cabo un proceso de titulización de activos hasta por un monto máximo en circulación de S/ 600'000,000.00 (seiscientos millones y 00/100 de soles) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América;

Que, el 16 de marzo de 2018 se elevó a escritura pública ante Notario Público de Lima Eduardo Laos de Lama el denominado "Acto Constitutivo de Fideicomiso de Titulización", suscrito entre Centro Comercial Plaza Norte S.A.C. y Scotia Sociedad Titulizadora S.A.;

Que, mediante comunicaciones presentadas hasta el 10 de abril de 2018, Scotia Sociedad Titulizadora S.A. ha solicitado a la Superintendencia del Mercado de Valores la aprobación del trámite anticipado e inscripción del programa de bonos de titulización denominado "Primer Programa de Emisión de Bonos de Titulización – Plaza Norte" hasta por un monto máximo en circulación de S/ 600'000,000.00 (seiscientos millones y 00/100 de soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América; así como el registro del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación a la documentación presentada se ha determinado que Scotia Sociedad Titulizadora S.A. ha cumplido con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 001-97-EF/94.10 y sus modificatorias; el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10 y sus normas complementarias; así como los requisitos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02; tal como se desarrolla en el Informe N° 409-2018-SMV/10.2 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

Estando a lo dispuesto por el artículo 333 de la Ley del Mercado de Valores y los artículos 43 y siguientes del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, así como el artículo 38, numeral 8, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 216-2011-EF.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trámite anticipado e inscribir el programa de bonos de titulización denominado “Primer Programa de Emisión de Bonos de Titulización – Plaza Norte” hasta por un monto máximo de S/ 600'000,000.00 (seiscientos millones y 00/100 de soles) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, y disponer el registro del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- Inscribir el patrimonio fideicometido denominado “Patrimonio en Fideicomiso - Decreto Legislativo No. 861, Título XI – Plaza Norte” en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3°.- La oferta pública de los valores que se emitan en virtud del programa a que se refiere el artículo 1°, deberá efectuarse con sujeción a lo dispuesto en el artículo 25 y, de ser el caso, el artículo 29 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Asimismo, se deberá cumplir con presentar a la Superintendencia del Mercado de Valores la documentación e información a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos y, en lo que corresponda, la establecida en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Artículo 4°.- La aprobación, inscripción y registro a que se refieren los artículos 1° y 2° de la presente resolución no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en los valores que se emitan en el marco de dicho programa u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 5°.- Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 6°.- Transcribir la presente resolución a Centro Comercial Plaza Norte S.A.C., en su calidad de originador; Scotiabank Perú S.A.A., en su calidad de entidad estructuradora; Scotia Sociedad Titulizadora S.A., en su calidad de fiduciario; Scotia Sociedad Agente de Bolsa S.A., en su calidad de agente colocador; la Bolsa de Valores de Lima S.A.A. y Cavali S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando (FAU)
Razon:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades